

San Martín de los Llanos octubre 29 de 2021

Señor  
OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO  
Presidente  
Concejo municipal san Martín  
Honorable concejales  
La ciudad

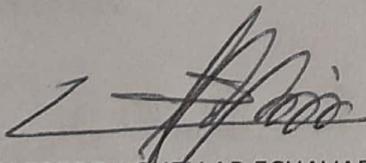
Asunto: proyecto de acuerdo otorgamiento de subsidios

Cordial saludo:

Muy amablemente me permito presentar a ustedes proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR DE SUBSIDIOS PUBLICOS Y EL FACTOR DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LE MUNICIPIO DE SAN MARTIN META.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Muy cordialmente,



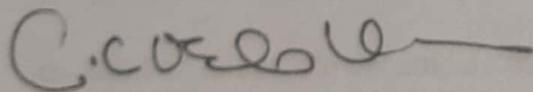
JHON FREDDY CUELLAR ECHAVARRIA  
Secretario de Planeación Municipal

- e- Que el gobierno Nacional mediante decreto 1013 de 2005, estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y mediante Decreto 057 de 12 de enero de 2006 estableció la metodología para la determinación de dicho equilibrio.
  
- f- Que la Ley 1450 de 2011 Artículo 125. Establece los montos máximos de subsidios a otorgar previa reglamentación de los Concejos municipales e Igualmente los montos mínimos de contribución de los obligados a realizar aporte solidario. Así las cosas, el valor de los subsidios se establecerá según lo anteriormente establecido en el Artículo Segundo del presente proyecto de Acuerdo, conforme a los porcentajes de subsidio de solidaridad aplicable al Municipio como menor valor de las tarifas a cobrar a los usuarios de los estratos 1,2, y 3.

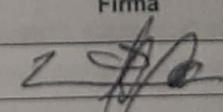
En el artículo cuarto el valor de los subsidios se establecerá según lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo para cada uno de los estratos y de acuerdo al número de usuarios los cuales se detallan así.

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1	1.169	1.105	1.170
2	3.868	3.840	3.863
3	1.200	1.196	1.203

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
**ALCALDE**

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro: John Freddy Cuellar Echavarría	Secretario de Planeación M/pal	

San Martín de los Llanos octubre 29 de 2021

Señor  
OSCAR JAVIER DANGOND CHAPARRO  
Presidente  
Concejo Municipal de San Martín de los Llanos

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Se presenta este proyecto de acuerdo **"POR MEDIO EL CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR DE SUBSIDIOS PUBLICOS Y EL FACTOR DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META.** Basados primordialmente el artículo 313.338 y 368 de la Constitución Política, Artículo 32 numeral 7 de la ley 136 de 1994 y los Decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006, Ley 142 de 1994.

- a- Que la Ley 142 de 1994, mediante la cual se expidió el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció en su artículo 89, la obligación para los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporaran las transferencias que a dichos fondos deberían hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 89.2 de la citada ley.
- b- Que en desarrollo de lo establecido en la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en el Decreto reglamentario 565 de 1996 sobre la naturaleza y operación de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, el Concejo Municipal de San Martín Meta, mediante el Acuerdo 011 de febrero de 2001, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- c- Que en desarrollo del artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000 dispone que en el evento de que los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
- d- Que el Artículo Tercero del Decreto 849 de 2002 las contribuciones para subsidios comprenden las diferentes fuentes de recursos con que pueden contar los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos.

**PROYECTO DE ACUERDO No.XXX**  
**(XXXXXX)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR DE SUBSIDIOS PÚBLICOS Y EL FACTOR DE APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN META,**

El Honorable Concejo Municipal de San Martín, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Artículo 32 numeral 7 de la ley 136 de 1994 y los Decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006, Ley 142 de 1994 y .

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Ley 142 de 1994, mediante la cual se expidió el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció en su artículo 89, la obligación para los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporaran las transferencias que a dichos fondos deberían hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 89.2 de la citada ley.
- b) Que en desarrollo de lo establecido en la Ley 142 de 1994 y lo dispuesto en el Decreto reglamentario 565 de 1996 sobre la naturaleza y operación de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, el Concejo Municipal de San Martín Meta, mediante el Acuerdo 011 de febrero de 2001, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- c) Que en desarrollo del artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000 dispone que en el evento de que los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
- d) Que el Artículo Tercero del Decreto 849 de 2002 las Contribuciones para subsidio comprende las diferentes fuentes de recursos con que pueden contar los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

- e) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1013 de 2005, estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Y mediante Decreto 057 del 12 de enero de 2006 estableció la metodología para la determinación de dicho equilibrio.
- f) Que la ley 1450 de 2011 Artículo 125. Establece los montos máximos de subsidios a otorgar previa reglamentación de los concejos municipales e igualmente los montos mínimos de contribución de los obligados a realizar aporte solidario.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el pago de subsidio por estrato y el factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de San Martín de los Llanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como porcentajes de Subsidio de solidaridad aplicables en el Municipio como menor valor de las tarifas a cobrar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, los siguientes:

FACTORES DE SUBSIDIO			
USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
1 - BAJO - BAJO	70%	70%	70%
2 - BAJO	40%	40%	40%
3 - MEDIO BAJO	15%	15%	15%

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como factores de aporte solidario a aplicar al uso comercial e industrial como contribución de solidaridad, los siguientes:

FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO			
USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
COMERCIAL	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	50%	50%	50%

**ARTÍCULO CUARTO:** el valor de los subsidios se establecerá según lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo para cada uno de los estratos y de acuerdo al número de usuarios los cuales se detallan Así.

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1	1.169	1.105	1.170
2	3.868	3.840	3.863
3	1.200	1.196	1.203

# Municipio de San Martín de los Llanos

Alcaldía Municipal

Secretaría de Planeación



Nota: es de aclarar no obstante la cantidad de usuarios puede aumentar de acuerdo a la ampliación de cobertura de los servicios por parte de la empresa CAFUCHES S.A E.S.P

que el municipio solo subsidia el consumo básico mensual que corresponde a 16 Mts<sup>3</sup> y el valor del cargo fijo conforme a artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y los componentes de los componentes de la tarifa de Aseo conforme a la Resolución CRA 720 de 2015, los valores se detallan así:

## SERVICIO DE ACUEDUCTO:

ESTRATO	VALOR CARGO FIJO	VALOR CONSUMO BASICO M3
1	1577.5	338.95
2	3155	677.91
3	4469.59	960.37

## SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

ESTRATO	VALOR CARGO FIJO	VALOR CONSUMO BASICO M3
1	909.26	131.07
2	1,818.53	262.14
3	2,576.25	371.37

## SERVICIO DE ASEO:

ESTRATO	VALOR TARIFA
1	36,930.90
2	37,778.42
3	38,263.74

**Parágrafo:** Estos recursos deberán ser entregados a la empresa prestadora de los servicios públicos para cubrir los porcentajes de la estructura de costos medios que no son cubiertos por el valor de los conceptos facturados al usuario. Para esto el Municipio deberá calcular el valor de los subsidios a otorgar a los usuarios por cada componente de costos de cada servicio de acuerdo con el porcentaje de subsidios otorgados y las contribuciones recibidas, e informar el uso de estos recursos a los usuarios y las entidades de vigilancia y control.



**ARTICULO QUINTO:** en cuanto a los aportes solidarios a aplicar al uso comercial e industrial se establecen los porcentajes establecidos en el artículo tercero y con el número de usuarios 2021 relacionado así:

Comercial: 231 usuarios

Industrial: 12 usuarios

Nota: es de aclarar no obstante la cantidad de usuarios puede aumentar de acuerdo a la ampliación de cobertura de los servicios por parte de la empresa CAFUCHES S:A E.S.P

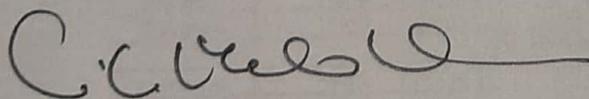
**ARTÍCULO SEXTO:** Facúltese al Ejecutivo Municipal para realizar las adiciones, traslados y movimientos presupuestales necesarios que se requieran para asegurar el monto necesario para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 objeto de subsidio, en las condiciones de giro que se pacten con la entidad prestadora.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo podrá ser modificado en caso de que exista variaciones tarifarias importantes que requieran revisión del equilibrio de subsidios y contribuciones para adaptarlo al presupuesto con que el municipio cuenta.

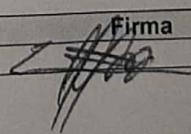
**ARTÍCULO OCTAVO** Una vez aprobado el presente Acuerdo, la entidad prestadora, deberá divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación, e informar a todos los usuarios.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, regirá en lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en el artículo 125.

Dado en San Martín de los Llanos, el día 29 de octubre de 2021



CARLOS ENRIQUE MELO VALECIA  
Alcalde municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro: John Freddy Cuellar Echavarría	Secretario de Planeación M/pal	

	CAFUCHES S.A. E.S.P. NIT. 900.636.529 - 9			
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A.A.A.			
	OFICIOS DE GERENCIA			
	VERSION	FECHA	CÓDIGO	
02	13-01-2020	GAF-FO-009		

San Martin de los llanos, 27 de octubre de 2021

**CESPDSLL314-2021**

Doctor  
**JHON FREDY CUELLAR ECHAVARRIA**  
 Secretario de Planeación Municipal  
 Alcaldía Municipal  
 Ciudad

**ASUNTO: PROYECCIÓN SUBSIDIOS VIGENCIA 2022.**

Mediante la presente me permito referenciar la proyección de ingresos efectuada por Cafuches S.A. E.S.P. para vigencia 2022 sobre la cual se estima el valor de los subsidios de la misma vigencia.

Teniendo en cuenta el número de suscriptores y las tarifas vigentes octubre de 2021 se resume lo siguiente:

**TARIFAS VIGENTES 2021**

**ACUEDUCTO**

ESTRATO/USO	SUBSIDIOS/CONTRIBUCIONES	CARGO FIJO	SUBSIDIOS/CONTRIBUCIONES	CMO+CMI	CMT Tasa Por Uso	CARGO POR CONSUMO BASICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO Y Suntuario
		\$/Usuario/MESES	CARGO BASICO	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
<b>USO RESIDENCIAL</b>							
Estrato 1	-70%	1,577.50	-70%	338.95	-	338.95	1,129.84
Estrato 2	-40%	3,155.00	-40%	677.90	0.01	677.91	1,129.84
Estrato 3	-15%	4,469.59	-15%	960.36	0.01	960.37	1,129.84
Estrato 4	0%	5,258.34	0%	1,129.83	0.01	1,129.84	1,129.84
Estrato 5	50%	7,887.51	50%	1,694.75	0.01	1,694.76	1,694.76
Estrato 6	50%	7,887.51	50%	1,694.75	0.01	1,694.76	1,694.76
<b>USO NO RESIDENCIAL</b>							
comercial	50%	7,887.51	50%	1,694.75	0.01	1,694.76	1,694.76
industrial	50%	7,887.51	50%	1,694.75	0.01	1,694.76	1,694.76
oficial/especial	0%	5,258.34	0%	1,129.83	0.01	1,129.84	1,129.84

Calle 6 Nro. 2-60 Barrio Los Fundadores, San Martín de los Llanos, Meta  
 Tel(s): 6488778 Email: [administracion@cafuches-sanmartin.gov.co](mailto:administracion@cafuches-sanmartin.gov.co)  
[www.cafuches-sanmartin.gov.co](http://www.cafuches-sanmartin.gov.co)

*Un nuevo y mejor servicio para todos*



VERSION	FECHA	CÓDIGO	Documento Controlado
02	13-01-2020	GAF-FO-009	

### ALCANTARILLADO

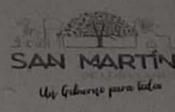
ESTRATO/USO	SUBSIDIOS/CONTRIBUCIONES	CARGO FIJO	SUBSIDIOS/CONTRIBUCIONES	CMO+CMI	CMT Tasa Retributiva	CARGO POR CONSUMO BASICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO Y SUNTUARIO
	CARGO FIJO	\$/Usuario/MESES	CARGO BASICO	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
<b>USO RESIDENCIAL</b>							
Estrato 1	-70%	909.26	-70%	120.27	10.80	131.07	436.90
Estrato 2	-40%	1,818.53	-40%	240.53	21.61	262.14	436.90
Estrato 3	-15%	2,576.25	-15%	340.76	30.61	371.37	436.90
Estrato 4	0%	3,030.88	0%	400.89	36.01	436.90	436.90
Estrato 5	50%	4,546.32	50%	601.34	54.02	655.36	655.36
Estrato 6	50%	4,546.32	50%	601.34	54.02	655.36	655.36
<b>USO NO RESIDENCIAL</b>							
comercial	50%	4,546.32	50%	601.34	54.02	655.36	655.36
industrial	50%	4,546.32	50%	601.34	54.02	655.36	655.36
oficial/especial	0%	3,030.88	0%	400.89	36.01	436.90	436.90

### ASEO

ESTRATOS Y SECTORES	Tarifa de Comercialización TC	Tarifa de limpieza urbana TLU	Tarifa de Barrido y Limpieza - TBL \$/Suscriptor	Tarifa de aprovechamiento TA	Tarifa de Recolección y Transporte TRT	Tarifa de Disposición Final TDF	Tarifa de tratamiento o de lixiviados	Tarifa Total sin subsidios ni contribuciones TT	subsidios y contribuciones	TARIFA TOTAL SERVICIO DE ASEO \$/Suscriptor
Estrato 1	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 6,289.05	\$ 4,501.45	\$ -	\$ 35,584.93	-70%	\$ 10,675.48
Estrato 2	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 6,759.86	\$ 4,838.43	\$ -	\$ 36,392.72	-40%	\$ 21,835.63
Estrato 3	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 7,028.89	\$ 5,030.99	\$ -	\$ 36,854.31	-15%	\$ 31,326.16
Estrato 4	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 7,701.46	\$ 5,512.40	\$ -	\$ 38,008.29	0%	\$ 38,008.29
Estrato 5	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 9,181.13	\$ 6,571.49	\$ -	\$ 40,547.05	50%	\$ 60,820.58
Estrato 6	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 11,064.35	\$ 7,919.42	\$ -	\$ 43,778.20	60%	\$ 70,045.12
Pequeño Productor Industrial 1	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 17,386.58	\$ 12,444.61	\$ -	\$ 54,625.62	50%	\$ 81,938.43
Pequeño Productor Industrial 2	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 17,386.58	\$ 12,444.61	\$ -	\$ 54,625.62	50%	\$ 81,938.43
Pequeño Productor Industrial 3	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 17,386.58	\$ 12,444.61	\$ -	\$ 54,625.62	50%	\$ 81,938.43
Pequeño Productor Comercial 1	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 11,064.35	\$ 7,919.42	\$ -	\$ 43,778.20	50%	\$ 65,667.30
Pequeño Productor Comercial 2	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 17,386.58	\$ 12,444.61	\$ -	\$ 54,625.62	50%	\$ 81,938.43
Pequeño Productor Comercial 3	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 17,386.58	\$ 12,444.61	\$ -	\$ 54,625.62	50%	\$ 81,938.43
Pequeño Productor Oficial	\$ 2,353.99	\$ 7,368.78	\$ 12,050.15	\$ 3,021.51	\$ 17,386.58	\$ 12,444.61	\$ -	\$ 54,625.62	0%	\$ 54,625.62

### SUSCRIPTORES A OCTUBRE DE 2021

ESTRATO /USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
1	1,169	1,105	1,170
2	3,868	3,840	3,863
3	1,200	1,196	1,203
4	18	18	18
COMERCIAL	222	222	231
INDUSTRIAL	5	-	12
OFICIAL	64	64	66
<b>TOTAL</b>	<b>6,546</b>	<b>6,445</b>	<b>6,563</b>

	MUNICIPIO DE SA MARTIN DE LOS LLANOS CAFUCHES S.A. E.S.P. NIT. 900.636.529 - 9			
	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A.A.A.</b>			
	<b>OFICIOS DE GERENCIA</b>			
	VERSION	FECHA	CÓDIGO	
02	13-01-2020	GAF-FO-009		

Para el año 2022 se proyecta un incremento de 229 suscriptores justificados de la siguiente manera:

PROYECCION DE NUEVOS SUSCRIPTORES PARA 2022		
ESTRATO POTENCIAL	URBANIZACIONES EN DESARROLLO	
1	PORTALES DEL LLANO	40
2	URBANIZACIÓN GENEZARETH	30
2	EL EDEN	30
2	SAN JORGE II	51
2	VILLA DEL PILAR	14
2	URGANIZACIÓN EL MANTANTIAL	5
2	URBANIZACIÓN SAN JOSE	44
2	SAN NICOLAS	5
2	POLO VERDE	10

Basados en los consumos básicos de la facturas de la vigencia 2021, los cuales son: 11,86m3 para estrato 1; 12.05m3 para el estrato 2 y 16.51m3 para estrato 3, determinamos la variable Promedio de consumos básicos por servicio y por estrato, de esta manera determinamos los ingresos por cada uno de los conceptos facturados y sobre la proyección de ingresos determinar la cuantía de los subsidios.

ESTRATO	%	ACUEDUCTO	M3	ALCANTARILLADO	M3	ASEO	
SUBSIDIO EST 1	70%	4,584,082	11,297,358	2,502,371	4,310,000	31,280,468	
SUBSIDIO EST 2	40%	8,790,279	21,707,165	5,031,704	8,328,278	61,232,629	
SUBSIDIO EST 3	15%	974,991	1,775,450	560,106	1,344,684	6,904,693	
		<b>14,349,353</b>	<b>34,779,974</b>	<b>8,094,181</b>	<b>13,982,962</b>	<b>99,417,791</b>	Promedio Subsidio Mes
		12	12	12	12	12	
		<b>172,192,230</b>	<b>417,359,683</b>	<b>97,130,175</b>	<b>167,795,549</b>	<b>1,193,013,486</b>	Promedio Subsidio Anual
						<b>2,047,491,124</b>	Total Subsidios 2022 AAA

Calle 6 Nro. 2-60 Barrio Los Fundadores, San Martín de los Llanos, Meta  
 Tel(s): 6488778 Email: [administracion@cafuches-sanmartin.gov.co](mailto:administracion@cafuches-sanmartin.gov.co)  
[www.cafuches-sanmartin.gov.co](http://www.cafuches-sanmartin.gov.co)

*Un nuevo y mejor servicio para todos*



MUNICIPIO DE SA MARTÍN DE LOS LLANOS  
CAFUCHES S.A. E.S.P.  
NIT. 900.636.529 - 9

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A.A.A.

OFICIOS DE GERENCIA

VERSION	FECHA	CÓDIGO	Documento Controlado
02	13-01-2020	GAF-FO-009	



PROYECCIÓN SUBSIDIOS 2022 POR SERVICIOS AAA				
ESTRATO	%	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
SUBSIDIO EST 1	70%	15,881,440	6,812,371	31,280,468
SUBSIDIO EST 2	40%	30,497,445	13,359,982	61,232,629
SUBSIDIO EST 3	15%	2,750,441	1,904,790	6,904,693
		<b>49,129,326</b>	<b>22,077,144</b>	<b>99,417,791</b>
		<b>589,551,914</b>	<b>264,925,724</b>	<b>1,193,013,486</b>
				<b>TOTAL: 2,047,491,124</b>

Para la vigencia 2022, se estima un valor promedio de subsidios mensual de 170,624,260 COP CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS, Para un total de promedio anual de 2.047.491.124 COP DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

**GERMÁN ENCISO LÓPEZ**  
Gerente  
CAFUCHES S.A. E.S.P.

LORENA LINARES	ANDREA CAROLINA OLIVARES LINARES	GERMAN ENCISO LÓPEZ
P.U. DE SERVICIO AL CLIENTE	PU ADMON Y FINANCIERA	GERENTE
PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ

Calle 6 Nro. 2-60 Barrio Los Fundadores, San Martín de los Llanos, Meta  
Tel(s): 6488778 Email: [administracion@cafuches-sanmartin.gov.co](mailto:administracion@cafuches-sanmartin.gov.co)  
[www.cafuches-sanmartin.gov.co](http://www.cafuches-sanmartin.gov.co)

*Un nuevo y mejor servicio para todos*